

Año: 2025

Expediente: 20468/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DEL TABACO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LAS COLILLAS DE CIGARRO Y DEMÁS RESIDUOS DE PRODUCTOS DE TABACO

INICIADO EN SESIÓN: Martes 28 de Octubre de 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

**Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor**



**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, Diputados **Mario Alberto Salinas Treviño** e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVII Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley de Protección Contra la Exposición al Humo del Tabaco del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desecho inadecuado de colillas de cigarrillo representa una problemática ambiental y de salud pública que requiere atención urgente desde el ámbito legislativo. La práctica generalizada de arrojar estos residuos en la vía pública ha sido socialmente normalizada, a pesar de su alto potencial contaminante y sus múltiples riesgos asociados.

Se estima que anualmente se desechan más de 4.5 billones de colillas de cigarrillo en espacios públicos a nivel mundial¹, convirtiéndose en el residuo sólido más comúnmente encontrado en calles, banquetas, parques y

¹ <https://economiacircular.mma.gob.cl/chaocolillas/>



playas. Este tipo de desecho no sólo afecta la imagen urbana, sino que también constituye una amenaza directa para el medio ambiente y la salud de la población.

Una sola colilla puede contaminar entre 10 y 50 litros de agua dulce, y su degradación en el entorno puede prolongarse hasta por 25 años². Entre sus componentes se encuentran sustancias altamente tóxicas y cancerígenas como la nicotina, alquitrán, metales pesados (plomo, cadmio, arsénico), entre otros más de 7,000 compuestos químicos. Al contacto con el agua o al infiltrarse en el suelo, estos contaminantes impactan negativamente tanto los cuerpos hídricos como los ecosistemas terrestres, afectando su fertilidad y biodiversidad.

Asimismo, el desecho de colillas en la vía pública representa un riesgo adicional al poder provocar incendios, ya que una colilla mal apagada puede iniciar siniestros en zonas urbanas y áreas naturales, generando daños ambientales, materiales y poniendo en peligro la integridad de las personas.

Desde la perspectiva de la salud pública, la presencia constante de colillas refuerza la normalización del consumo de tabaco y la falta de responsabilidad ambiental. Además, su acumulación genera la percepción de abandono institucional y deterioro del espacio público, lo que incide negativamente en la convivencia ciudadana y la calidad de vida.

² <https://economiacircular.mma.gob.cl/chaocolillas/>



Ahora bien, en nuestro estado existe la Ley de Protección Contra la Exposición Al Humo del Tabaco del Estado de Nuevo León la cual tiene por objeto proteger la salud de las personas fumadoras y no fumadoras de los daños que causa inhalar el humo del tabaco, y ha traído beneficios importantes tanto en términos de salud pública como en la promoción de entornos libres de humo y el fortalecimiento de una cultura de prevención.

No obstante, la legislación vigente presenta un vacío en lo relativo a las colillas de cigarrillo y demás residuos derivados de productos de tabaco, al no contemplar su adecuada gestión ni establecer lineamientos claros para su disposición final. Resulta fundamental incorporar campañas permanentes de información y concientización dirigidas a la ciudadanía sobre los riesgos ambientales y sanitarios que implica desechar estos residuos en la vía pública. De esta forma, se avanzaría hacia una solución integral que complemente las medidas existentes para el control del tabaco.

Además, incluir este tema en el marco normativo permitiría fortalecer la cultura de la corresponsabilidad ambiental, promover hábitos de consumo más conscientes y reducir el impacto contaminante de este tipo de desechos, que actualmente representan una amenaza silenciosa pero persistente para el entorno urbano y natural.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:



DECRETO

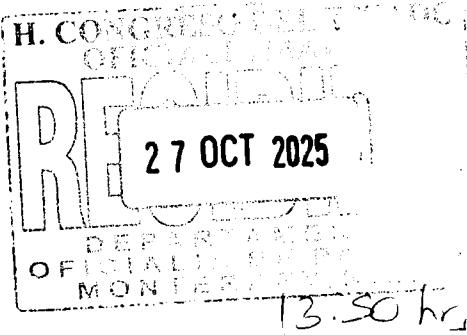
ÚNICO: Se reforma el artículo 25 de la Ley de Protección Contra la Exposición al Humo del Tabaco del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 25.- La Secretaría, en coordinación con las autoridades federales, estatales, municipales y los sectores social y privado, implementará programas preventivos permanentes contra los efectos nocivos causados por el consumo de tabaco, a fin de fomentar que sus disposiciones sean aplicadas, así mismo se lleven a cabo campañas de información consistentes en: La promoción, orientación y educación de la población sobre los riesgos a la salud por el consumo del tabaco y a la exposición a su humo, **así como de la disposición final adecuada de las colillas de cigarrillo y demás residuos de productos de tabaco y sus impactos negativos al medio ambiente y la salud pública.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los sujetos obligados en el cumplimiento del presente Decreto, tendrán un plazo máximo de 90 días naturales, a la entrada en vigor, para la armonización y adecuación de sus respectivos reglamentos.



En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, 27 de octubre de 2025

Dip. Mario Alberto Salinas Treviño

Dip. Glen Alan Villarreal

Zambrano

Dip. Ana Melisa Peña

Villagómez

Dip. José Luis Garza Garza

Dip. Marisol González Elías

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes

Ortiz

Dip. Baltazar Gilberto Martínez

Ríos

Dip. Armando Víctor Gutiérrez

Canales

Dip. Paola Cristina Linares

López

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

La presente foja forma parte de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley de Protección Contra la Exposición al Humo del Tabaco del Estado de Nuevo León.